

Santiago, 12 de noviembre de 2021

Señor
Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8

Presente

Mat.: Se tenga presente lo que indica.

- Ant.:**
1. Resolución Exenta N° 9 / ROL D-006-2017, de 11 de agosto de 2021, de la SMA.
 2. Resolución Exenta N° 2113, de 30 de septiembre de 2021, de la SMA.
 3. Carta enviada a la SMA, de 22 de octubre de 2021, que acompaña antecedentes requeridos mediante Acta de Inspección Ambiental.

Señor Superintendente del Medio Ambiente:

Christian Blanc Parga, cédula de identidad N° 6.865.500-5, en representación de **SOCIEDAD MARÍTIMA Y COMERCIAL SOMARCO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 80.925.100-4, ambos domiciliados en Alonso de Córdova N° 5.670, piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, al señor Superintendente expongo y solicito:

Mediante la resolución signada 1 del Antecedente, esa Superintendencia declaró -en el proceso sancionatorio seguido en contra de mi representada bajo el Rol N° 006-2017- el incumplimiento del programa de cumplimiento presentado el día 23 de febrero de 2017, ante lo cual Somarco presentó sus descargos dentro del plazo legal establecido para ello, haciéndose cargo de las acciones que la SMA señaló como incumplidas.

En paralelo, por la resolución signada 2 del Antecedente, esa Superintendencia requirió a mi representada implementar una serie de medidas urgentes y transitorias, en reemplazo de las provisionales dictadas por la Resolución Exenta N° 1878, de 23 de agosto de 2021. En el marco de dicha solicitud, la Oficina de Arica de la SMA ordenó a Somarco la

entrega de registros de la implementación de tales medidas, lo que fue cumplido mediante la misiva signada 3 del Antecedente.

De esta forma, a través de esta presentación procedo a informar a esa Superintendencia sobre el estado actual de ejecución de las acciones declaradas incumplidas por la SMA, en relación con los hechos que se estiman constitutivos de infracción, así como el de la implementación de las medidas urgentes y transitorias ordenadas:

I. Estado de ejecución de las acciones declaradas incumplidas por la SMA, en relación con los hechos que se estiman constitutivos de infracción

1. Hecho N° 1: *“Almacenamiento de minerales distintos a los autorizados en la RCA 046/2008, correspondientes a 50 big bag de aproximadamente 1 ton cada uno de cemento de cobre”:*

- Acción alternativa 3: *Se realizará retiro con empresa autorizada de los materiales no contemplados en la RCA 46/2008.*

Los materiales no contemplados en la RCA N° 46/2008 -y sin perjuicio de que la RCA N° 32/2011 permitía el almacenamiento de ellos- han sido retirados durante el mes de marzo de 2020 por “Transportes Moscoso y Moscoso Limitada” y recepcionados por la empresa autorizada “Soluciones Ambientales del Norte S.A.”, según se da cuenta en el Certificado de Recepción, Tratamiento y Disposición Final acompañado en el Anexo I de los descargos presentados por Somarco, y en las facturas que se acompañan a esta presentación.

Cabe señalar que, si bien el retiro no se realizó estrictamente dentro del plazo comprometido en el programa de cumplimiento -en razón de problemas ajenos a Somarco, específicamente con Aduanas, tal como se explicó en los descargos- la acción se ha ejecutado en su totalidad hace ya 20 meses.

2. Hecho N° 2: *“Galpón de almacenamiento carece de hermeticidad, por lo que no cumple con el objetivo ambiental de evitar la dispersión de minerales hacia el exterior”:*

- Acción 4: *Sellado de juntas y planchas de galpón.*
- Acción 5: *Limpieza de estructura de galpón y de zona contigua al galpón de acopio de minerales.*

Las acciones asociadas a este hecho fueron cumplidas y han sido mantenidas hasta la fecha para evitar la dispersión de minerales al exterior del galpón.

Para dar cuenta de ello, en el Anexo II de los descargos fueron acompañados los “Informes de Inspección y Certificación de Prueba de Hermeticidad y Monitoreo de

Cambios de Aire del Galpón de Acopio de Mineral-Somarco Arica”, realizados por una empresa especializada desde el año 2019 hasta esa fecha, con una periodicidad de 6 meses, la que se aumentó a 4 en virtud del compromiso en esa instancia adquirido por la empresa. Asimismo, se acompaña a esta presentación un certificado emitido recientemente al efecto, con fecha 5 de octubre de 2021, acompañándose algunas facturas asociadas a dichos servicios.

Además, fue acompañada una planilla Excel que resumía las emisiones históricas detectadas en los monitoreos del parámetro MP10 efectuados, los que muestran cumplir con la norma casi en su totalidad, a su vez que el MPS se mantenía con tendencia a la baja en razón de las medidas implementadas. Sobre la materia, una planilla actualizada se acompaña a esta presentación.

Por último, se han realizado cambios de filtros y mantenciones de extractores, así como se han ejecutado las medidas urgentes y transitorias en la forma y en base a los antecedentes que se señalan y acompañan más adelante, todas ellas destinadas a disminuir las emisiones atmosféricas del proyecto.

- 3. Hecho N° 4:** *“Deficiencias en el sistema de monitoreo, en tanto: a) No se propuso ni implementó un sistema de monitoreo pasivo permanente; y b) Respecto al monitoreo activo, no se ha evaluado su continuidad y fue descontinuado durante el año 2014”:*

- *Acción 11: Implementación de sistema de monitoreo pasivo y activo permanente.*

El sistema de monitoreo pasivo y activo permanente ha sido realizado en forma continua, según ha sido certificado el día 6 de septiembre de 2021 por la empresa CESMEC, en el documento que se acompañó en el Anexo IV de los descargos. Se acompañan, para acreditar la realización de los monitoreos durante el último año, órdenes de compra y facturas correspondientes a los meses que van desde septiembre de 2020 a agosto de 2021.

En esa ocasión fue acompañada en el Anexo II una planilla Excel que resume las emisiones históricas detectadas en los monitoreos de CESMEC, cuya actualización se acompaña a esta presentación, junto con los Informes de Monitoreo de Calidad del Aire correspondientes a los meses de julio y agosto.

- 4. Hecho N° 5:** *“Instalación de 11 ventiladores de extracción de aire en el techo del galpón no considerados en la RCA, sin pronunciamiento ambiental previo”:*

- *Acción 13: Diseño de un nuevo sistema de captura de MP, con pronunciamiento ambiental para su implementación.*

Las principales gestiones realizadas para cumplir con la acción señalada, cuyos antecedentes principales se acompañaron en el Anexo V de los descargos, son los siguientes:

- a. Desarrollo ingeniería del proyecto.
- b. Compra de los nuevos extractores.
- c. Reiteradas gestiones para el aumento de empalme.
- d. Compra e importación de filtros de repuestos para más de un año de operación.
- e. Ingeniería validación estructural.
- f. Compra de celosías Gravitaciones.
- g. Fabricación de las estructuras metálicas soportantes nuevos equipos y refuerzo del Galpón.
- h. Negativa de CGE a conectar la potencia solicitada, dando paso al área técnica.
- i. Factibilidad técnica de empalme.
- j. TE-1.

Cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 49, de 4 de septiembre de 2018, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Arica y Parinacota se pronunció sobre la no obligatoriedad de ingreso de ese proyecto al SEIA.

En cuanto al diseño del nuevo sistema, éste está finalizado, además de que se han adquiridos los principales equipos, se han realizado ingenierías adicionales y se han fabricado los refuerzos estructurales y las estructuras soportantes. Se acompañan los documentos descriptivos, planos y facturas correspondientes.

Para la implementación del nuevo sistema, tal como se señaló en los descargos, se requiere aumentar la capacidad de potencia eléctrica del galpón, ante lo cual fue necesario actualizar la factibilidad técnica para la conexión, recabar todos los documentos para iniciar el trámite para el aumento de la potencia del empalme, su remisión a Empresa Portuaria Arica (EPA) a fin de que otorgue la autorización para que la empresa eléctrica CGE pueda intervenir en el lugar, y la posterior presentación de la solicitud a la misma CGE.

Cabe hacer presente que, tal como consta en la carta de CGE que se acompaña a esta presentación, de fecha 25 de octubre de 2021, dicha empresa ha informado que las obras de aumento de capacidad de potencia eléctrica del galpón se implementarían en plazos mayores a los dispuestos por la Norma Técnica de Calidad de Servicio, iniciando los 90 días hábiles a contar del día 14 de octubre de 2021, plazo que finalizará el día 21 de febrero de 2022.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y de los tiempos que requerirá Somarco para la implementación del nuevo sistema una vez finalizadas las obras de

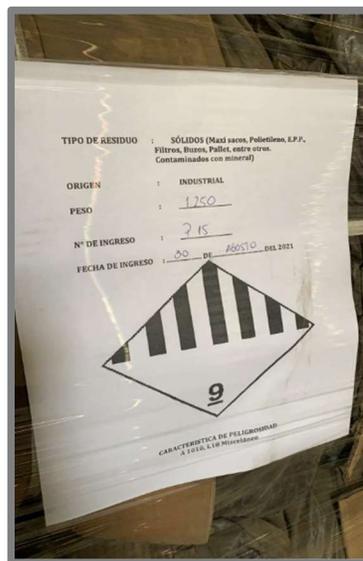
CGE, de 3 meses, se proyecta que la medida estará totalmente ejecutada el día 21 de mayo de 2022.

5. Hecho N° 7: “Residuos peligrosos almacenados no se encuentran dispuestos en contenedores rotulados”:

- Acción 16: Manejo de residuos peligrosos en contenedores rotulados y en cumplimiento de la normativa vigente, Norma Chilena Nch 2190 Of.93.

Se han tomado las siguientes medidas señaladas en los descargos, que permiten asegurar un control de los residuos almacenados:

- a. Designación de encargado de bodega;
- b. Capacitaciones al personal sobre manejo de residuos cada 3 meses;
- c. Mantención de control de ingreso y retiro de residuos mediante planilla disponible al exterior de la bodega, conteniendo la identificación del residuo y su cantidad, y la del transportista a cargo del retiro, entre otros, y
- d. Se definió formato de rotulación de residuos, que contempla:
 - i. Nombre del residuo;
 - ii. Rombo con característica de peligrosidad;
 - iii. Peso, y
 - iv. Fecha de ingreso a la bodega.



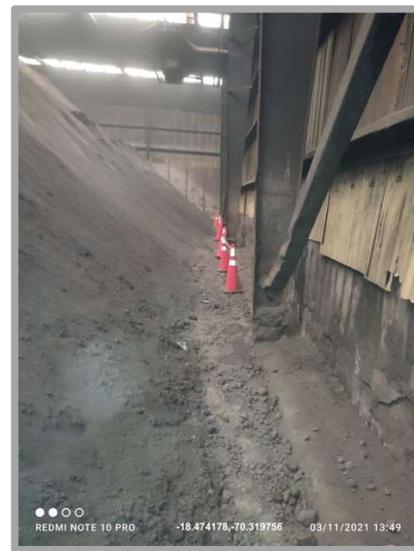
Inversión total

La inversión total realizada para la ejecución de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento asciende a un valor cercano a los \$520.000.000.

II. Implementación de las medidas urgentes y transitorias

1. **Instalación de barreras físicas rígidas en el perímetro interior del galpón, que impidan el contacto del material depositado con la pared del galpón.**
 - *Medio de verificación: Presentar con frecuencia quincenal un set de fotografías fechadas y georreferenciadas que permitan dar cuenta de que no existe contacto entre el material apilado y el muro del galpón en todo su perímetro interno.*

Se presentó en la Oficina de Partes de la SMA, con fecha 5 de noviembre de 2021, el set fotográfico quincenal que da cuenta de que, mientras las barreras físicas se encuentran en construcción, el material apilado no tiene contacto alguno con el muro del galpón en todo su perímetro interno. Se insertan a continuación algunas fotografías recientemente capturadas:





Por su parte, algunas barreras físicas rígidas ya han sido despachadas a las instalaciones de Somarco y se han comenzado a instalar en el galpón, según se muestra en las fotografías a continuación:



Diariamente llegan a las instalaciones de Somarco barreras físicas rígidas para su instalación



Faenas de instalación de las barreras físicas rígidas dentro del galpón

El resto de las barreras físicas rígidas están en proceso de construcción y los plazos están garantizados con una póliza de seguro, cuya copia se acompaña a esta presentación junto a la orden de compra asociada a los servicios contratados.



Maestranza de Iquique, donde se fabrican las barreras físicas rígidas

Se estima que los trabajos estarán terminados para el día 17 de diciembre de 2021.

2. **Cerrar completamente el cobertizo ubicado a la salida Sur del galpón (conforme a propuesta contenida en figura N°1); a través de planchas UPVC selladas con resina, pavimentación del piso, portón de entrada y salida diferenciada para personas y vehículos; considerando la incorporación progresiva de equipos de succión, extracción, supresión y sensores de polvos.**

- *Medio de verificación: Set de fotografías fechadas y georreferenciadas, donde se observe que las mejoras al túnel de salida han sido instaladas.*

Las medidas establecidas para el cierre del cobertizo están cumplidas, según se muestra en las siguientes fotografías.

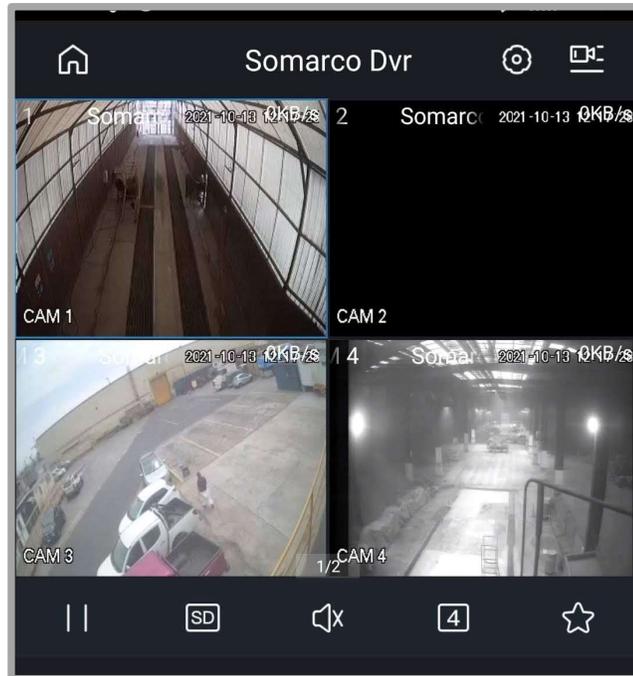


Se acompañan registros de compra que dan cuenta de tales circunstancias.

- 3. Instalar circuito de cámaras que registren la operación al interior y exterior del galpón de almacenamiento de concentrado de mineral y del cobertizo de salida, el cual deberá tener acceso de forma remota por funcionarios de esta Superintendencia del Medio Ambiente. El circuito deberá contar con un dispositivo de grabación de a lo menos 5 días y deberá permitir visualizar a lo menos los accesos, salidas, vías de tránsito y frentes de trabajo.**

- Medio de verificación: Instalación de cámaras de video con enlace vía web compartido con la SMA, las que permitan la grabación y visualización de la operación y medidas solicitadas.

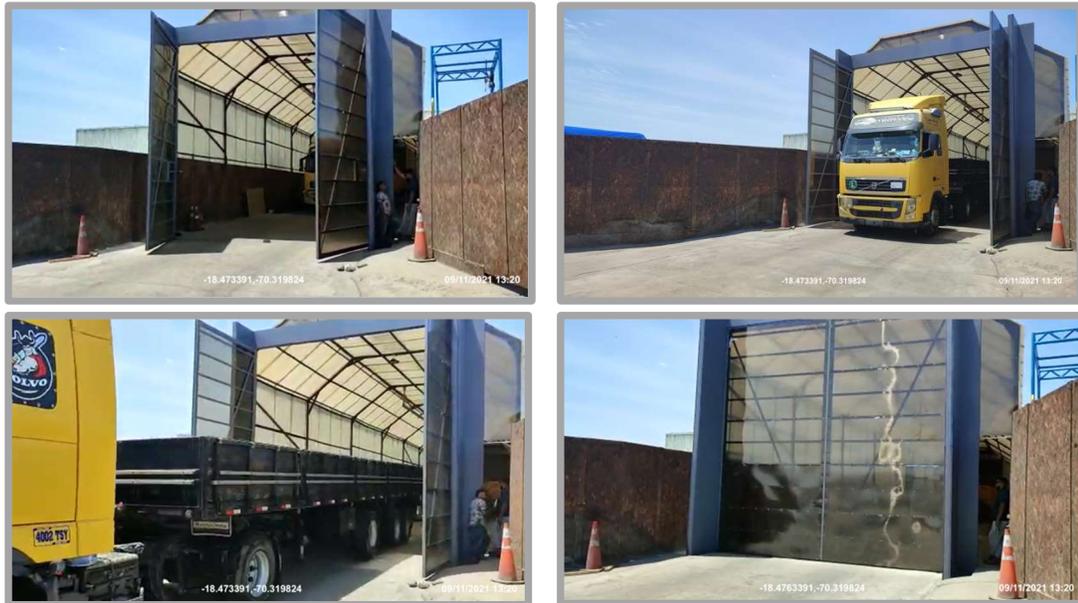
El circuito de cámaras ha sido instalado -tal como se puede apreciar en la fotografía inserta más adelante- y el enlace, compartido con la SMA el día 10 de septiembre de 2021.



4. Realizar la operación al interior del cobertizo mejorado mediante medidas del numeral 2 precedente, se deberá realizar considerando el siguiente flujo: i/ Las puertas y portones se deben mantener cerradas; ii/ Camión llega a puerta de ingreso al cobertizo; iii/ Se abre solo portón de ingreso a cobertizo; iv/ Se cierra portón de ingreso a cobertizo; v/ Se limpia camión hasta corroborar que no cuente con mineral adosado en todas sus partes y se encuentre seco; vi/ Se abre portón de salida del cobertizo; vii/ Sale camión limpio y seco, y viii/ Se cierra portón de salida del cobertizo.

- Medio de verificación: Registros audiovisuales indicados en numeral 3 precedente que den cuenta de la aplicación de las medidas operacionales descritas.

La operación se realiza conforme a esta medida desde el momento en que han sido finalizadas las obras de cierre del cobertizo a que se refiere el numeral 2 precedente. Una muestra del funcionamiento del portón al salir un camión desde el galpón se muestra en la secuencia de fotografías que se inserta a continuación:



5. Definir un sector exclusivo de descarga, señalizado y controlado, para la descarga de concentrado de mineral al interior del galpón de almacenamiento de concentrado de mineral. La descarga del concentrado de mineral a granel se deberá realizar en la zona exclusiva de descarga, efectuando la maniobra únicamente por parte trasera de los camiones (conforme a lo descrito en la Figura N°2) e implementando un sistema tipo buzón o rampla, de forma tal de minimizar la altura de descarga del concentrado de mineral.

- Medio de verificación: Registros audiovisuales indicados en numeral 3 precedente.

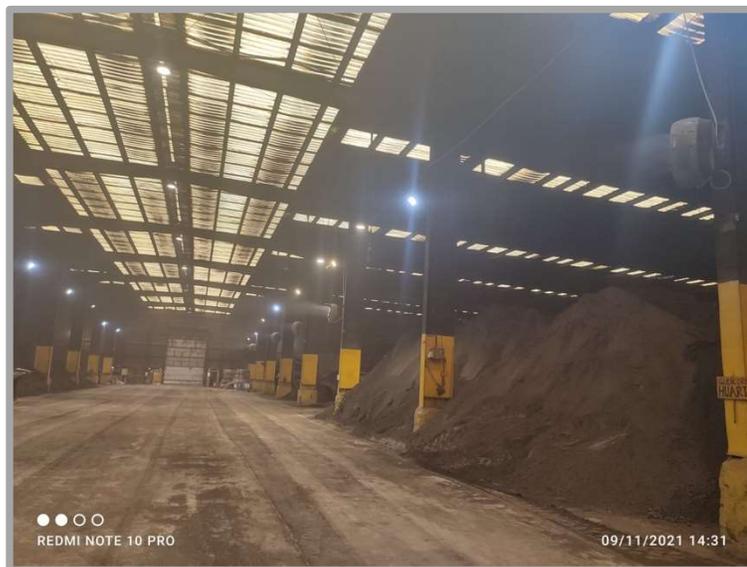
Se diseñó e implementó una barrera física para cubrir las llantas del camión, además de una estructura metálica física que impide el contacto del mineral con los camiones que transportan el concentrado de mineral, según se muestra en la imagen insertada a continuación. Se acompañan los registros de compra correspondientes.



6. **Instalar, en el sector exclusivo de descarga, un sistema de nebulización de agua para la captación de polvo, el cual se deberá activar durante la maniobra de descarga de mineral; incluyendo la humectación del concentrado de mineral sin que afecte la humedad requerida para su embarque.**

- *Medio de verificación: Registros audiovisuales indicados en numeral 3 precedente.*

Los equipos del sistema de nebulización han sido adquiridos e instalados, según se muestra a continuación:



A esta presentación se adjuntan las órdenes de compra y facturas correspondientes a la implementación de la medida.

7. **Al interior del galpón y del cobertizo se deben mantener vías de tránsito de personas y vehículos despejadas y evitando que ingrese concentrado de mineral**

mediante la instalación de barreras físicas en su perímetro. El sector de tránsito debe ser constantemente barrido y/o aspirado.

- *Medio de verificación: Registros audiovisuales indicados en numeral 3 precedente.*

Se ha ejecutado la parte estructural de los túneles de acceso, en donde se han presentado algunos inconvenientes no previstos. Falta habilitar las puertas y hermetizarlas, lo que se estima que será finalizado el día 16 de noviembre de 2021. A continuación se muestra el estado de construcción de uno de los túneles:



Se acompañan los registros de compra correspondientes a tales instalaciones.

8. **Realizar pruebas de hermeticidad del galpón de almacenamiento de concentrado de mineral a granel antes y después de las medidas ordenadas, con empresa externa que verifique y audite el estado estructural del galpón, a la vez que establece un cronograma de reparación, mantención e inspección de este que asegure su hermeticidad al menos cada quince días.**

- *Medio de verificación: Reporte de pruebas de hermeticidad elaborado por equipo a cargo.*

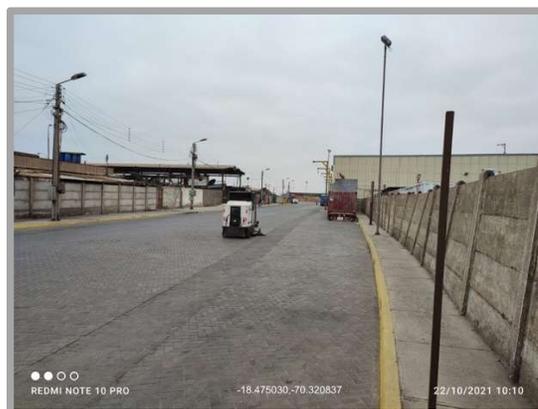
Las pruebas de hermeticidad han sido realizadas. La próxima se efectuará cuando sean finalizadas todas las medidas, según ha sido dispuesto por la resolución.

Se acompaña a esta presentación el certificado de prueba de hermeticidad, realizada con fecha 5 de octubre de 2020.

9. Realizar actividades de limpieza en superficies ubicadas al exterior del galpón de almacenamiento de minerales a granel y del cobertizo al final de cada turno de trabajo y/o cada 10 camiones que ingresen a estos, incluyendo vías de tránsito de camiones desde propiedad de Somarco Ltda. hacia el exterior de la explanada Norte del Puerto de Arica, a través de barrido y aspirado.

- *Medio de verificación: Reporte de actividades de limpieza y aspirado, donde se indique en un mapa del lugar: el sector específico, tiempo de ejecución de la medida, maquinaria utilizada, operador/es a cargo de la maniobra, disposición de material aspirado y registros audiovisuales indicados en numeral 3 precedente.*

Somarco en todo momento ha realizado las actividades de limpieza requeridas, con un estándar mayor al dispuesto en la medida, sin perjuicio de lo cual, se acredita su ejecución mediante las fotografías que se insertan a continuación:



Adicionalmente, se informa que se instalará un GPS en la máquina, para efectos de visualizar el recorrido y el tiempo de limpieza de manera más detallada.

10. Instalar equipos Hi-Vol en sectores al Este y Norte del galpón (Ver figura N° 3), las que se sumarán a la estación ya instalada por el titular, a objeto de realizar monitoreos diarios de material particulado y su concentración de Zn, Ag y Pb, durante toda la vigencia de las presentes medidas provisionales.

- *Medio de verificación: Reporte de resultados de medición diaria de Zn, Ag y Pb para cada punto de medición, realizado mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).*

Se han instalado, con fecha 29 de agosto de 2021, equipos Hi-Vol en sectores al este y norte del galpón, según se puede apreciar en las siguientes fotografías:

Los resultados del primer mes de mediciones deberían llegar a mediados del mes de noviembre de 2021 y serán acompañados al informe final.



Inversión total estimada

La inversión total estimada para la implementación de las medidas urgentes y transitorias establecidas en la Resolución es de \$224.000.000.

III. Registros de operación de barredora

Se han obtenido registros de operación de la barredora durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2021, los que contienen un detalle de horas de operación, kilómetros recorridos, entre otros antecedentes, los cuales se acompañan a esta misiva.

IV. Documentos acompañados

Solicito al señor Superintendente tener por acompañados los siguientes documentos que dan cuenta de las circunstancias expuestas en esta presentación:

1. Facturas de transporte de residuos, de Transportes Moscoso y Moscoso Limitada;
2. Facturas de inspección y certificación de hermeticidad, de ALS Inspection Chile SpA;
3. Planilla Excel que resume emisiones históricas de MP10 y MPS e informes correspondientes a los meses de julio y agosto de 2021;
4. Órdenes de compra y facturas relativas al monitoreo pasivo y activo permanente, por CESMEC;
5. Documentos descriptivos, planos y facturas correspondientes al nuevo sistema de captura de MP;

6. Carta de CGE que informa sobre extensión de plazos para dar factibilidad técnica a la solicitud de Somarco;
7. Copia de la póliza de seguro que garantiza los plazos para instalar las barreras físicas rígidas en el perímetro del interior del galpón;
8. Copia de órdenes de compra asociadas a los servicios de instalación de barreras físicas rígidas;
9. Copia de los registros de compra asociados a la instalación del portón de entrada y a la incorporación de los equipos requeridos;
10. Copia de los registros de compra asociados a la barrera física que impide el contacto del mineral con los camiones que transportan el concentrado de mineral;
11. Copia de los registros de compra relativos a la compra e instalación de los equipos del sistema de nebulización;
12. Copia de los registros de compra asociados a la construcción de túneles de acceso;
13. Copia del certificado de prueba de hermeticidad, y
14. Copia de los registros de operación de la barredora de septiembre, octubre y noviembre.

V. Sobre el cumplimiento de las acciones del programa de cumplimiento y de las medidas urgentes y transitorias

Las acciones propuestas en el programa de cumplimiento han sido ejecutadas en su totalidad -sin perjuicio de que se hayan registrado retrasos en algunos de los casos-, faltando solamente la que dice relación con el diseño de un nuevo sistema de captura de MP, la cual está en su fase final dependiendo únicamente de los plazos indicados por la empresa eléctrica CGE, situación que está totalmente fuera del control de Somarco, sin perjuicio de que mi representada está continuamente trabajando para su pronta solución, para lograr la total ejecución de la acción.

Ahora bien, las medidas urgentes y transitorias decretadas por la SMA están en proceso de cumplimiento según el cronograma entregado por Somarco y el estado de su cumplimiento muestra también una ejecución casi total, estimándose como fecha de término el 17 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que el monto de inversión de Somarco para el cumplimiento de las acciones del PdC ha significado un costo cercano a los \$520.000.000, los que sumados a los \$224.000.000 correspondientes a la implementación de las medidas urgentes y transitorias dan como resultado aproximadamente **\$744.000.000**, lo que da cuenta de un verdadero compromiso por parte de Somarco en entrar en el cumplimiento de sus obligaciones ambientales, establecidas tanto en sus autorizaciones como en la normativa sobre la materia.

En efecto, si bien el proceso sancionatorio en curso ha significado para la empresa retrasos e incumplimiento de ciertos plazos asociados al programa de cumplimiento, ello no obsta a que ha sido una instancia que ha generado un desafío de gran importancia, en cuanto

al cambio de sus estándares ambientales, comprometiendo para ello recursos humanos e inversiones monetarias relevantes, y en corto tiempo como en el caso de la ejecución de las medidas urgentes y transitorias.

Hago presente al señor Superintendente que, en caso de ser necesario complementar el antecedente aportados o para aclarar dudas o consultas adicionales, solicito que pueda contactarnos a los correos electrónicos cnebreda@somarco.cl y adelfavero@lavinabogados.com, a los teléfonos +56 9 8254 4046 o +56 9 5864 0326, o por correo certificado a la dirección indicada en la comparecencia.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, solicito al señor Superintendente del Medio Ambiente tener presente el estado de ejecución de las acciones declaradas incumplidas por la SMA, en relación con los hechos que se estiman constitutivos de infracción, así como el de la implementación de las medidas urgentes y transitorias ordenadas; y por acompañados los antecedentes aportados.

Sin otro particular, saluda atentamente al señor Superintendente del Medio Ambiente,

Christian Blanc Parga

Representante legal

SOCIEDAD MARÍTIMA Y COMERCIAL SOMARCO LIMITADA